

Personería Municipal de Liborina

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

I. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION	
DEPENDENCIA	PERSONERÍA DE LIBORINA
OBJETO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA WEB OFICIAL, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS COMUNICATIVOS EN LAS REDES SOCIALES INSTITUCIONALES, CON EL FIN DE FORTALECER LA IMAGEN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LIBORINA Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS, EL CONTROL SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE LA VIGENCIA 2026”
PRESUPUESTO OFICIAL	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$8.800.000)
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL h) LEY 1150 DE 2007 Y ART. 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DISPONIBILIDAD PTAL.	00039 ENERO 15 DE 2026

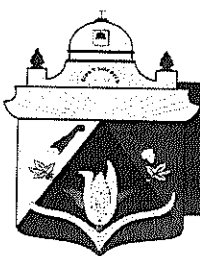
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO:

La Personería Municipal de Liborina, bajo el liderazgo de la Personera María Camila Tapiero Martínez, tiene como misión fundamental la guarda, promoción y protección de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial. Para el cumplimiento de estos fines esenciales del Estado durante la vigencia 2026, la entidad ha adoptado un Plan de Acción articulado en ejes estratégicos que requieren una comunicación pública efectiva, transparente y constante hacia la ciudadanía.

Específicamente, en el marco de la Línea Estratégica V: Fortalecimiento Institucional, Transparencia y Visibilidad, se ha identificado la necesidad imperativa de gestionar la imagen corporativa y garantizar el Principio de Publicidad. La Personería, al ser una entidad de sexta categoría, cuenta con una planta de cargos limitada que no incluye personal especializado para el manejo de procesos de comunicación, diseño de estrategias de visibilidad, ni la administración de canales virtuales y la página web institucional.

La contratación de servicios de personal para comunicación se sustenta en los siguientes programas del Plan de Acción 2026:

- Línea Estratégica V, Programa 2: Comunicación Estratégica y Visibilidad Institucional: Es necesario contar con apoyo para la producción de material pedagógico (infografías, videos, cuñas radiales) que informen a la comunidad sobre las rutas de atención y la rendición de informes.
- Dinamización de Canales Virtuales: Se requiere asegurar la creación de la



Personería Municipal de Liborina

- Línea Estratégica V, Programa 4: Transparencia y Gobierno Digital: El personal encargado de comunicaciones será pieza clave para dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia), mediante la publicación del Plan de Acción, presupuestos y contratos, elevando así el Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA).

En razón de lo anterior, el objetivo del contrato es brindar apoyo idóneo a la gestión en los procesos de comunicación, divulgación y diseño de estrategias que permitan a los habitantes de Liborina conocer y acceder de manera eficiente a los servicios de control y defensa de derechos que presta la Personería. Dado que la entidad no dispone de este perfil profesional en su estructura interna, se hace necesario acudir a la contratación de servicios de apoyo a la gestión, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, para garantizar que la gestión sea abierta, auditable y de fácil acceso para toda la comunidad

1.1. OBJETIVOS DEL CONTRATO:

- Crear, Administrar y mantener actualizada la página web de la Personería, cargando la información exigida por la Ley de Transparencia (Ley 1712).
- Realizar el cubrimiento periodístico, registro fotográfico y de video de las jornadas de atención en los sectores de salud, educación, cultura y deportes.
- Diseñar y publicar piezas gráficas y audiovisuales dirigidas a la población vulnerable, explicando de forma sencilla cómo acceder a los servicios de la Personería.
- Gestionar las redes sociales institucionales, respondiendo inquietudes básicas de la comunidad y remitiéndolas a las líneas de atención oficiales.
- Apoyar la elaboración de informes y material visual para las audiencias de rendición de cuentas y diálogos ciudadanos.

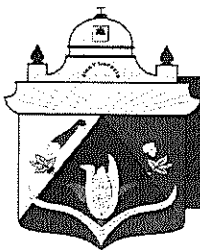
1.2. PLAN DE ACCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL 2026

LÍNEA ESTRATÉGICA V: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, TRANSPARENCIA Y VISIBILIDAD

PROGRAMA 2: COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y VISIBILIDAD INSTITUCIONAL

Sustentado en la necesidad de garantizar el Principio de Publicidad y el derecho de la comunidad a conocer las rutas de atención.

ACTIVIDADES	RECURSOS	INDICADOR	META	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO
1. Contratación de personal en comunicaciones: Gestión de imagen corporativa, manejo de medios y diseño de estrategias de visibilidad.	Humanos: Personera Financieros: Rubro CPS.	Contrato suscrito / Cumplimiento de actividades.	100%	Personera Municipal	Informe semestral



Personería Municipal de Liborina

ciudadanos y rendición de cuentas.					
3. Dinamización de canales virtuales: Actualización de redes sociales y sección de noticias de la web institucional y publicación de resoluciones.	Humanos: Comunicador. Físicos: Redes sociales y página web.	Número de publicaciones realizadas / Programadas.	100%	Comunicador Externo	Informe semestral

PROGRAMA 4: TRANSPARENCIA Y GOBIERNO DIGITAL

Garantiza que la gestión de la Personería sea abierta, auditable y de fácil acceso.

ACTIVIDADES	RECURSOS	INDICADOR	META	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO
1. Cumplimiento de la Ley de Transparencia (1712 de 2014): Publicación del Plan de Acción, presupuesto y contratos en la web oficial.	Humanos: Secretaria / Comunicador. Físicos: Web institucional.	Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA) cumplido.	100%	Personera Municipal	Anual
2. Fortalecimiento del Sistema de PQRSD: Optimización del trámite de peticiones, quejas y reclamos con respuestas oportunas y en lenguaje claro.	Humanos: Personera y Secretaria. Físicos: Buzón físico y virtual.	% de respuestas emitidas dentro de los términos legales.	100%	Personera Municipal	Informe semestral

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS OBLIGACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

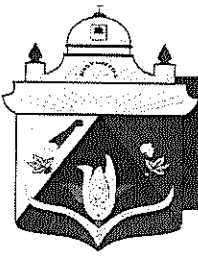
“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA WEB OFICIAL, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS COMUNICATIVOS EN LAS REDES SOCIALES INSTITUCIONALES, CON EL FIN DE FORTALECER LA IMAGEN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LIBORINA Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS, EL CONTROL SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE LA VIGENCIA 2026”

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior el contratista durante el término de este contrato deberá:

2.2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES:

- Apoyar la creación, diseño, actualización y mantenimiento de la página web oficial de la Personería Municipal de Liborina, así como la gestión y publicación de contenidos informativos en la página de Facebook y demás medios digitales institucionales.
- Apoyar la planeación, grabación, edición y producción de contenidos audiovisuales y de diseño gráfico de interés institucional, tales como piezas informativas, material promocional y contenidos digitales, y realizar su publicación en los canales oficiales de divulgación.
- Asistir a eventos, actividades, jornadas y conmemoraciones en las que participe la Personería Municipal, con el fin de realizar registro fotográfico y audiovisual para alimentar la página web, redes sociales y demás medios institucionales.
- Implementar y hacer seguimiento al Manual de Identidad Visual de la Personería Municipal en todas las piezas gráficas, digitales y audiovisuales.
- Ejecutar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, relacionadas con el objeto contractual.



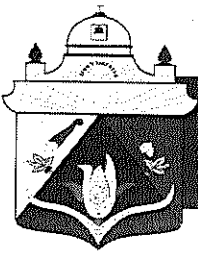
Personería Municipal de Liborina

- ✓ El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Liborina y será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la personería y/o a terceros.
- ✓ El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad de la personería se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, en el cual se demuestre descuido, o dolo por parte del contratista, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
- ✓ Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
- ✓ Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar ordinariamente de manera mensual.
- ✓ Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, de pensiones y ARL en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.
- ✓ Presentar los conceptos y consultas solicitados por el personal de la personería, dentro de los términos razonables de tal forma que su apreciación esté a la altura de las necesidades y bajo los principios de planeación y celeridad administrativa.
- ✓ Utilizar todos los conocimientos específicos en el apoyo a la personería y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- ✓ Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos e información recibida, obrando con lealtad y buena fe.
- ✓ Realizar máximo dentro de los Cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.
- ✓ Entregar todos los bienes, documentación, que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.

Parágrafo: Las obligaciones descritas en la presente Cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por la Personería de Liborina - Antioquia y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo.

2.3. PRODUCTOS A LOS QUE SE CONTRAE EL CONTRATO

- Informes técnicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto.



Personería Municipal de Liborina

La presente prestación de servicios se realizará por cuatro (4) meses fortaleciendo los procesos de comunicación y divulgación de la información generada en la Personería Municipal durante el año 2026 esta tarea debe ser permanente, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la Personería. Elaborando los informes y demás documentos que cada situación amerite.

2.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

En virtud del presente contrato la Personería se obliga a:

- Suministrar por medio de las funcionarias de la Personería la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del contrato.
- Comunicar de manera oportuna las solicitudes de la entidad, a más tardar dentro de los dos días siguientes para una oportuna y adecuada ejecución.
- Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada.
- Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes durante la ejecución del contrato, así como la entrega de los productos pactados.
- Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, La personería de Liborina define el contrato a celebrar como un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4. PLAZO:

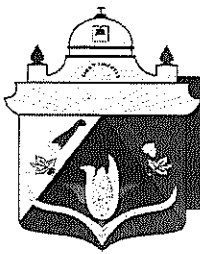
El plazo del contrato es de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 22 de mayo de 2026

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

5.1. ANALISIS DEL SECTOR Y DEL OFERENTE

En la Personería de Liborina, se requiere contratar los servicios en los procesos de comunicación y divulgación de la información generada en la Personería municipal. Requiere los servicios antes descritos porque dentro de la planta de cargos de la Estructura administrativa no se cuenta con el personal suficiente para satisfacer esa necesidad de la Personería, por lo que se deben contratar esas actividades para garantizar la funcionalidad y correcto desempeño de los fines del Estado, que son proveer de bienes y servicios a toda la comunidad, de manera que la Entidad pueda brindar una mejor atención a la comunidad, además, que permitan el normal desarrollo de los Programas y actividades, garantizando el buen funcionamiento de la Personería Municipal. En razón de lo anterior el objetivo del contrato no es otro que brindar apoyo idóneo para los servicios de apoyo a la gestión en los procesos de comunicación y divulgación de la información generada en la Personería municipal, el que no alcanza a ser cubierto con el personal de planta que se tiene, por lo que se deben contratar los servicios de un personal con experiencia para ejecutar este tipo de contratos.

Adicional a la idoneidad solicitada, disponibilidad del servicio de las funcionarias de la personería con el apoyo de contenidos audiovisuales de interés para la Personería Municipal y su proyección institucional y publicarlos en los medios oficiales de divulgación,



Personería Municipal de Liborina

5.2. DEL OFERENTE Y LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

La Personería de Liborina – Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 hará uso de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, teniendo en cuenta el objeto contractual para satisfacer la necesidad de la entidad.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, “es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva”.

En aplicación del artículo 5, los factores de Escogencia y calificación de los pliegos de condiciones tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Capacidad jurídica.

Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra...”

B) Idoneidad

La idoneidad está determinada por los estudios mínimos exigidos por la entidad para la adecuada ejecución del objeto contractual

C) Experiencia

Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

REQUISITOS EXIGIDOS

1. Capacidad o Formación Académica, Técnica, Tecnológica o Profesional:

a. Persona Natural:

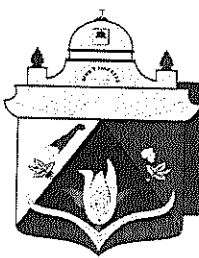
El contratista posee la habilidad que la ley le reconoce a una persona para poderse obligar por sí misma, sin la intervención o autorización de otra.

La capacidad legal es el atributo más esencial de la personalidad jurídica de una persona, considerado como aquella aptitud para ser titular de derechos y ejercerlos de forma autónoma.

Acreditación:

Persona Natural:

El proponente deberá acreditar su formación y experiencia laboral.



Personería Municipal de Liborina

El proponente deberá acreditar una experiencia general de la actividad de al menos dos (02) años, en el desempeño de sus actividades la cual deberá acreditar con certificaciones laborales, de servicios profesionales o ejecución de contratos.

Acreditación:

Persona Natural:

El proponente deberá acreditar una **experiencia general** en el ejercicio de su profesión o actividad de al menos 1 año, con **certificaciones de servicios o ejecución de contratos**, o con la **cámara de comercio**.

El contrato de prestación de servicios vinculado con estos estudios se suscribirá con el señor **JUAN DAVID LONDOÑO CAÑAS**, identificado con CC. **1.001.635.986**, la cual cuenta con capacidad legal que la ley le reconoce a una persona para poderse obligar por sí misma, sin la intervención o autorización de otra.

5.3. VALOR Y FORMA DE PAGO

Para efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$8.800.000)** que la Personería de Liborina le cancelará a EL CONTRATISTA en cuatro (4) cuotas de iguales de **DOS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M.L (\$2.200.000)** cada una, pagaderas los días veintidós (22) días de cada mes iniciando en febrero de 2026. En todo caso, los pagos están supeditados al cumplimiento de las obligaciones, previa la presentación de informes mensuales de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago a los sistemas de seguridad social integral y certificación de cumplimiento expedida por la Personera Municipal.

5.4. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

LA PERSONERÍA atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a los rubros que se relacionan a continuación:

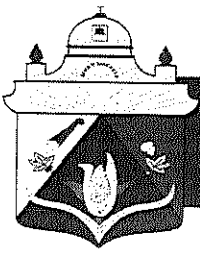
N° Certificado disponibilidad presupuestal	00039
Fecha de Expedición	15 de enero de 2026
Rubro	2.1.2.02.02.008
Descripción del rubro	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
Valor	\$8.800.000

5.5. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsible involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

A cargo del contratista:

<input checked="" type="checkbox"/>	Amenazas naturales: son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo
-------------------------------------	---



Personería Municipal de Liborina

✓	Amenazas tecnológicas: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato por ejemplo el Mal estado o deterioro de las herramientas entregadas para la ejecución del objeto del contrato u obsolescencia tecnológica
✓	Sociales o políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato o por ejemplo Problemas o repercusiones por mal manejo de las actividades.
✓	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
✓	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos entre otros.
✓	Antisociales: son los hechos ocasionados por personas o terceros mal intencionados, como lo son Hurto, terrorismo.
✓	Contractuales: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato como por ejemplo el Retraso, falta de entrega, mal manejo de anticipos, responsabilidad civil.

A cargo de la Personería:
Incumplimiento en el pago de los valores acordados.

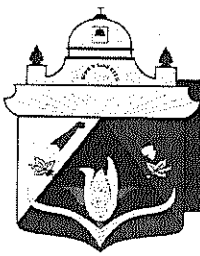
6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 reza:

“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”

Por tratarse de un contrato que se celebra por la modalidad de contratación directa, en virtud de lo previsto en el decreto 1082 de 2015, la entidad procede a realizar la valoración del riesgo y en encuentra que atendiendo a la naturaleza del contrato y a la forma de pago no se exigirá la constitución de póliza, en su defecto se optara por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como: (i) una supervisión cercana realizada mes a mes y (ii) verificar el cumplimiento de las obligaciones y/o entrega de los productos antes de ordenar el pago de los honorarios, situaciones que permiten aminorar la intensidad del riesgo y por ende justifican la no exigencia de garantías.

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN



Personería Municipal de Liborina

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

A su vez el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 81 lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

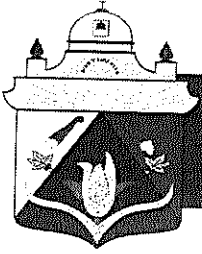
La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

En consideración al objeto del contrato, se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, reglamentada mediante el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015.

8. IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio de Liborina para los contratos de prestación de servicios, la siguiente tabla es meramente enunciativa por tanto en caso que se omita alguno no es título suficiente para omitir su pago o impedir su descuento y por ello es un índice de costo del servicio.

Impuesto	Persona Jurídica
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato
Estampilla Pro -Adulto	4% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Justicia familiar	2% del valor total del contrato
Fondo de seguridad – impuesto de guerra	5% del valor total del contrato



Personería Municipal de Liborina

IVA

El impuesto del Reteica, al ser un impuesto descontable por el contratista, no hace parte del costo del servicio.

Impuesto	Persona Natural	Persona Jurídica
Rete ICA	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato

9. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una interventoría que será ejercida por la Personera Municipal de Liborina o quien haga sus veces, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

10. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijado por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

M. Camila

MARÍA CAMILA TAPIERO MARTÍNEZ
Personera Municipal de Liborina